



# Resolución Ministerial

Lima, 19 de OCTUBRE del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-095760-001, que contiene el Informe N° 829-2020-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 816-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 125-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), que permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la contratación de profesionales para el fortalecimiento de la atención al ciudadano, las acciones de fiscalización a la prestación de los servicios de salud, la atención oportuna de expedientes de procedimiento administrativo sancionador de la Superintendencia Nacional de Salud y la contratación de otros bienes y servicios para reforzar el Sistema de Vigilancia y



P. MAZZETTI



L. CHEVA



S. HURTADO



D. CÉSPEDES

Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19; el pago de los servicios complementarios en salud para los profesionales de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia producida por la COVID-19 a cargo de los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención; así como, autorizar al Ministerio de Salud el pago único por concepto de gastos de traslado e instalación al personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 055-2020 y sus modificatorias, y establecer una nueva fecha para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 278 182 768,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal en el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo al Pliego 011: Ministerio de Salud la suma de S/ 97 510 111,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020 establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, asimismo, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020 establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 2.1, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral 2.4 del citado artículo 2;

Que, de otro lado, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 125-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma S/ 2 454 894,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, para financiar la contratación de profesionales para el fortalecimiento de la atención al ciudadano, las acciones de fiscalización a la prestación de los servicios de salud, la atención oportuna de expedientes de procedimiento administrativo sancionador de la Superintendencia Nacional de Salud, y la contratación de otros bienes y servicios para reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 125-2020 establece que el Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de



10/11/2020



# Resolución Ministerial

Lima, 19 de OCTUBRE del 2020

Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, mediante el Informe N° 829-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a las Transferencias de Partidas autorizadas por los numerales 2.1 y 4.1 de los artículos 2 y 4, respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 125-2020, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, en las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de los numerales 2.4, 2.5 y 4.2 de los artículos 2 y 4, respectivamente, del citado Decreto de Urgencia;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e); y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 125-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, y dicta otras disposiciones; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

1.1 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020, por un monto S/ 97 510 111,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de



acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1: "Ingresos del Desagregado del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020" y en el Anexo 2: "Egresos del Desagregado del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 125-2020", que forman parte integrante de la presente Resolución.

1.2 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 125-2020, por un monto S/ 2 454 894,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <b>EGRESOS</b>                       |                                       | <b>En Soles</b>     |
|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| SECCION PRIMERA                      | : Gobierno Central                    |                     |
| PLIEGO                               | 011 : Ministerio de Salud             |                     |
| UNIDAD EJECUTORA                     | 001 : Administración Central - MINSA  |                     |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA             | 9001 : Acciones Centrales             |                     |
| PRODUCTO                             | 3999999 : Sin Producto                |                     |
| ACTIVIDAD                            | 5000005 : Gestión de Recursos Humanos |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO             | 1 : Recursos Ordinarios               |                     |
| <b>GASTO CORRIENTE</b>               |                                       |                     |
| 2.1 Personal y obligaciones sociales |                                       | 2 454 894,00        |
|                                      |                                       | =====               |
|                                      | <b>TOTAL EGRESOS</b>                  | <b>2 454 894,00</b> |



**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



**ANEXO 1: Ingresos del Desagregado del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia  
N° 125-2020**

SECTOR : 11 SALUD  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO  
 CODIGO DE INGRESO : 1.8 ENDEUDAMIENTO  
 ESPECIFICA DE INGRESO : 1.8.1 2. 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO

(EN SOLES)

| UNIDADES EJECUTORAS                                       | IMPORTE              |
|---|----------------------|
| 005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL                   | 234,331.00           |
| 007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS          | 217,307.00           |
| 009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN                 | 330,255.00           |
| 010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO                 | 1,733,835.00         |
| 011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL                 | 1,865,954.00         |
| 016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE                    | 4,811,170.00         |
| 017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN                           | 789,324.00           |
| 020. HOSPITAL SERGIO BERNALES                             | 1,731,314.00         |
| 021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA                            | 4,674,148.00         |
| 025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA    | 2,810,982.00         |
| 027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA                   | 9,053,743.00         |
| 028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO                        | 7,076,321.00         |
| 029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA                         | 2,714,371.00         |
| 030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA               | 914,885.00           |
| 031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS                  | 620,265.00           |
| 032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA               | 178,663.00           |
| 033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ | 681,446.00           |
| 036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ                     | 1,949,952.00         |
| 042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"              | 662,418.00           |
| 049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO                      | 3,448,320.00         |
| 050. HOSPITAL VITARTE                                     | 1,107,974.00         |
| 139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA     | 3,928,610.00         |
| 142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR            | 16,188,728.00        |
| 143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO   | 4,957,961.00         |
| 144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE    | 6,334,173.00         |
| 145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR      | 3,672,885.00         |
| 146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE     | 1,756,614.00         |
| 148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE                      | 13,064,162.00        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>97,510,111.00</b> |



**ANEXO 2: Egresos del Desagregado del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia  
N° 125-2020**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO  
 CATEGORIA DE GASTO : 5 GASTO CORRIENTE  
 GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(EN SOLES)

| UNIDADES EJECUTORAS                                       | IMPORTE              |
|---|----------------------|
| 005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL                   | 234,331.00           |
| 007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS          | 217,307.00           |
| 009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN                 | 330,255.00           |
| 010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO                 | 1,733,835.00         |
| 011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL                 | 1,865,954.00         |
| 016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE                    | 4,811,170.00         |
| 017. HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN                           | 789,324.00           |
| 020. HOSPITAL SERGIO BERNALES                             | 1,731,314.00         |
| 021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA                            | 4,674,148.00         |
| 025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA    | 2,810,982.00         |
| 027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA                   | 9,053,743.00         |
| 028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO                        | 7,076,321.00         |
| 029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA                         | 2,714,371.00         |
| 030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA               | 914,885.00           |
| 031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS                  | 620,265.00           |
| 032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA               | 178,663.00           |
| 033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ | 681,446.00           |
| 036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ                     | 1,949,952.00         |
| 042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"              | 662,418.00           |
| 049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO                      | 3,448,320.00         |
| 050. HOSPITAL VITARTE                                     | 1,107,974.00         |
| 139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA     | 3,928,610.00         |
| 142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR            | 16,188,728.00        |
| 143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO   | 4,957,961.00         |
| 144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE    | 6,334,173.00         |
| 145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR      | 3,672,885.00         |
| 146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE     | 1,756,614.00         |
| 148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE                      | 13,064,162.00        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>97,510,111.00</b> |

